

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 0142-2024/OA-MPB

Barranca, 22 de Mayo del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: INFORME N° 4569-2024/UC-MPB, MEMORANDUM N° 01131-2024-OPP-MPB, INFORME N° 0960-2024/UP-MPB, PROVEIDO N° 4948-2024-OPP-MPB, MEMORANDUM N° 0599-2024-GDUT-MPB, INFORME N° 0703-2024-CDVJ-SGOP/MPB, INFORME N° 386-2024-JFVR/UA-MPB, MEMORANDUM N° 03511-2024-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N° 0500-2024-GDUT-MPB, INFORME N° 0590-2024-SGOP-MPB, ANEXO 13 CONFORMIDAD DE SERVICIOS, ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 7495-2023, ROF 1802-2024-CASTILLO ORTIZ PEGGI NIEVES, CARTA N° 005-2024/PNCO-MPB, RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001-84, ROF 1204-2024/CARTA N° 004-PNCO-MPB, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisamente en el numeral 36.2 del Artículo 36 EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO, que establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala en su Artículo 3.-lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...9-



Que, conforme al Artículo 7°.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, estando a las disposiciones establecidas mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023 y mediante la Resolución de Alcaldía N° 262-2022-AL/RRZS-MPB, se aprueba la adecuación de Facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N 141-2019-AURZS-MPB, la misma que en el Numeral 8 dispone: "ARTICULO 1 Numeral 8-APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN EL CASO DE BIENES Y SERVICIOS HASTA POR UN MAXIMO PERMITIDO POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

Que, mediante Expediente **ROF 1802-2024** el interesado CASTILLO ORTIZ PEGGI NIEVES, solicita la cancelación del 100% equivalente al monto de S/. 39,000.00 soles del servicio de elaboración del estudio de preinversión denominado MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN 4 UNIDADES DE PRODUCTORAS 4 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante **INFORME N° 0590-2024-SGOP-MPB**, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite la conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial a nombre del ING. CASTILLO ORTIZ PEGGI NIEVES.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0500-2024-GDUT-MPB**, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial remite la conformidad de servicio de elaboración de estudio de pre inversión a nivel de ficha.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03511-2024-OA-AGA-MPB**, Oficina de Administración deriva los actuados a la Unidad de Abastecimiento conformidad de servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de ficha técnica "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN 4 UNIDADES DE PRODUCTORAS 4 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante **INFORME N° 386-2024-JFVR/UA-MPB**, Unidad de Abastecimiento indica a la Sub Gerencia de Obras Publicas solicitar la incorporación del saldo balance estudio de preinversión denominado MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN 4 UNIDADES DE PRODUCTORAS 4 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante **INFORME N° 703-2024-CDVJ-SGOP/MPB**, Sub Gerencia de Obras Publicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y territorial la incorporación al saldo de balance del ejercicio 2023 y disponibilidad presupuestal.



Que, mediante **MEMORANDUM N° 0599-2024-GDUT-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial solicita a la Oficina de Administración incorporación al saldo de balance del ejercicio 2023 y disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 06015-2024-OA-AGA-MPB**, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal estudio de preinversión denominado MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN 4 UNIDADES DE PRODUCTORAS 4 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante **MEMORANDUM N° 01131-2024-OPP-MPB**, Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0960-2024/UC-MPB Unidad de Presupuesto informa que si se encuentra presupuestado la partida presupuestal por el monto de S/. 39,000.00 soles, para el pago del servicio de elaboración de estudio de preinversión a nivel de ficha técnica de la obra denominada "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN 4 UNIDADES DE PRODUCTORAS 4 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante **MEMORANDUM N° 06077-2024-OA-AGA-MPB**, Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad para la revisión y control previo estudio de preinversión a nivel de ficha técnica de la obra denominada "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN 4 UNIDADES DE PRODUCTORAS 4 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante **INFORME N° 4569-2024/UC-MPB**, la Unidad de Contabilidad informa en su presente informe concluye de revisión y control para el pago del 100% equivalente al monto de S/. 39,000.00, que corresponde el pago por el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de preinversión a nivel de ficha técnica denominada: "MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN 4 UNIDADES DE PRODUCTORAS 4 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA".

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por el importe de S/. 39.000.00 Soles, a favor de **ING. CASTILLO ORTIZ PEGGI NIEVES**, corresponde al pago por el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de preinversión a nivel de ficha técnica denominada: **"MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE**